



Cerro Sombrero, 28 de noviembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 505/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-235-MC18, Adquisición de dulces y varios para Navidad
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través de personal de DIDECO, solicitó la adquisición de dulces y varios para ser entregados a niños de la comuna durante el evento de celebración de Navidad 2018.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 175.786, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
- 8) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
HOLDING UNIMARC S.A.	\$112.208
DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA	\$175.786
HIPERMERCADO LIDER LIMITADA	\$85.204



- 9) Que, la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que con fecha 28 de Noviembre de 2018, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 307, por Christian Santana Barría, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Actividades Municipales, imputando a la cuenta 24-01-008.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de dulces y varios para ser entregados a niños de la comuna durante evento celebración de navidad 2018, con el proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, por un valor total de \$175.786, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de dulces y varios para Navidad", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición de dulces y varios para Navidad**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Masticable fruta surtido 800grs	5
Caramelos navideños sabores frutales 95u	4
Monedas navidad bolsa 140grs	7
Bastones de caramelo de navidad x12un	10
Bolsa saco navidad 100x110 unid.	110
Goma Frugele Ambrosoli x860grs	5
Bandeja viejo pascuero chocolate 30x5.5	13
Bandeja Lolu Choc Navidad 12un	10

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$175.786.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl. En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$175.786.- IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, para la adquisición dulces y varios para ser entregados a niños de la comuna durante evento celebración de navidad 2018.



4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 24-01-008 en el programa Actividades Municipales, del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)



BLAGOMIR BARZTILO AVENDAÑO
Alcalde

JBP/PAL/JYH/dmp